

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello Caquetá, Enero 25 de 2022.- En la fecha Paso el presente Expediente al despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN: 182474089001-2016-00162-00.
DEMANDADO: JULIO ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑATES.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CESIONARIO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADA: CASILDA PEÑA HERRERA.

A través de memorial que precede, la Doctora CASILDA PEÑA HERRERA apoderada de la entidad Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA, manifiesta que presenta renuncia irrevocable al poder conferido por la empresa dentro del proceso de la referencia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, la cual anexa.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: "**Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

La Doctora CASILDA PEÑA HERRERA, ha renunciado al poder conferido por la entidad Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá

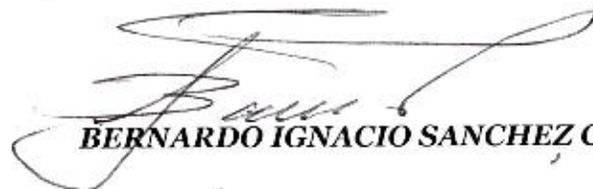
RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada CASILDA PEÑA HERRERA, como apoderada de la entidad Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Enero 25 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.